



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-055/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000051
INCREMENTO DE CONTRATO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“ o “EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRIGUEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien me denominaré como **“LA CONTRATISTA“**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0589.MZO.**, asentado en el Acta número **4039** de fecha **28 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **SESENTA Y DOS (62)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G22000051** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER´S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS“**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-055/2022**, por un monto total de hasta **UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, cuya vigencia se estipuló por **QUINCE (15)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **seis de julio de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0274.FEB.**, asentado en el acta número **4101** de fecha **VEINTE DE FEBRERO DE 2023**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para lo códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de hasta **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente; según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, y el resto de condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente:-----

MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (US\$)	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO HASTA POR (US \$)
1	110804101	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA METROPOLITANA	892	\$32.00	\$28,544.00	178	\$5,696.00
2	110804102	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA- ZONA CENTRAL	136	\$32.00	\$4,352.00	27	\$864.00
3	110804103	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA-ZONA OCCIDENTAL	256	\$35.00	\$8,960.00	51	\$1,785.00
4	110804104	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA-ZONA ORIENTAL	504	\$62.00	\$31,248.00	100	\$6,200.00
5	110804105	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT-ZONA METROPOLITANA	5,796	\$41.00	\$237,636.00	1,159	\$47,519.00
6	110804106	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	488	\$41.00	\$20,008.00	97	\$3,977.00

		TIPO MINI SPLIT-ZONA CENTRAL					
7	110804107	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT-ZONA OCCIDENTAL	928	\$41.00	\$38,048.00	185	\$7,585.00
8	110804108	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT-ZONA ORIENTAL	1,112	\$68.00	\$75,616.00	222	\$15,096.00
9	110804109	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA METROPOLITANA	2,304	\$44.00	\$101,376.00	460	\$20,240.00
10	110804110	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA CENTRAL	102	\$44.00	\$4,488.00	20	\$880.00
11	110804111	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL -ZONA OCCIDENTAL	354	\$48.00	\$16,992.00	70	\$3,360.00
12	110804112	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL-ZONA ORIENTAL	414	\$70.00	\$28,980.00	82	\$5,740.00
13	110804113	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO-ZONA METROPOLITANA	108	\$103.00	\$11,124.00	21	\$2,163.00
14	110804114	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA OCCIDENTAL	30	\$103.00	\$3,090.00	6	\$618.00
15	110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL GENERAL	6	\$5,439.00	\$32,634.00	1	\$5,439.00
16	110804118	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	6	\$1,628.00	\$9,768.00	1	\$1,628.00
17	110804120	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE	240	\$59.00	\$14,160.00	48	\$2,832.00

		ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL AMATEPEC					
18	110804121	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	132	\$59.00	\$7,788.00	26	\$1,534.00
19	110804122	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL GENERAL	108	\$63.00	\$6,804.00	21	\$1,323.00
20	110804123	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	60	\$59.00	\$3,540.00	12	\$708.00
21	110804125	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CHILLER'S -CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	588	\$31.00	\$18,228.00	117	\$3,627.00
22	110804126	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CHILLER'S -HOSPITAL GENERAL	208	\$33.00	\$6,864.00	41	\$1,353.00
23	110804127	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CORTINA DE AIRE	38	\$28.00	\$1,064.00	7	\$196.00
24	110804128	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	80	\$28.00	\$2,240.00	16	\$448.00
25	110804129	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	306	\$65.00	\$19,890.00	61	\$3,965.00
26	110804134	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER- HOSPITAL	56	\$31.00	\$1,736.00	11	\$341.00

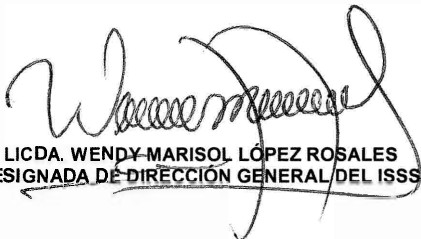
AMATEPEC							
27	110804135	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER -HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	6	\$2,120.00	\$12,720.00	1	\$2,120.00
28	110804136	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UMA DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLERS -HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	366	\$59.00	\$21,594.00	73	\$4,307.00
29	110804580	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	228	\$66.00	\$15,048.00	45	\$2,970.00
30	110804581	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	6	\$6,300.00	\$37,800.00	1	\$6,300.00
31	110804582	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	356	\$51.00	\$18,156.00	71	\$3,621.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:							\$164,435.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CONTRATADO (US \$)	MONTO INCREMENTADO (US \$)		
32	10601281	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA METROPOLITANA	MNT	\$10,650.00	\$2,130.00		
33	10601282	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA -ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$2,850.00	\$570.00		
34	10601283	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA -ZONA ORIENTAL	MNT	\$6,000.00	\$1,200.00		
35	10601284	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT-ZONA METROPOLITANA	MNT	\$49,800.00	\$9,960.00		
36	10601285	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT-ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$6,000.00	\$1,200.00		
37	10601286	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT-ZONA ORIENTAL	MNT	\$8,850.00	\$1,770.00		

38	10601287	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL- ZONA METROPOLITANA	MNT	\$38,100.00	\$7,620.00
39	10601288	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL -ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$5,340.00	\$1,068.00
40	10601289	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL -ZONA ORIENTAL	MNT	\$5,340.00	\$1,068.00
41	10601290	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRIO - ZONA METROPOLITANA	MNT	\$2,190.00	\$438.00
42	10601291	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRIO - ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$600.00	\$120.00
43	10601294	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER- HOSPITAL GENERAL	MNT	\$13,470.00	\$2,694.00
44	10601295	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	MNT	\$15,796.47	\$3,159.29
45	10601297	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL AMATEPEC	MNT	\$4,140.00	\$828.00
46	10601298	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER- CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	\$2,955.00	\$591.00
47	10601299	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA-DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL GENERAL	MNT	\$3,240.00	\$648.00
48	10601300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA-DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	MNT	\$3,240.00	\$648.00
49	10601302	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	\$4,665.00	\$933.00
50	10601303	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL GENERAL	MNT	\$3,240.00	\$648.00
51	10601304	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CORTINA DE AIRE	MNT	\$693.00	\$138.60
52	10601305	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	MNT	\$1,197.00	\$239.40
53	10601308	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA -ZONA CENTRAL	MNT	\$1,297.00	\$259.40
54	10601309	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA CENTRAL	MNT	\$4,665.00	\$933.00
55	10601310	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL- ZONA CENTRAL	MNT	\$1,797.00	\$359.40
56	10601311	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	MNT	\$6,120.00	\$1,224.00

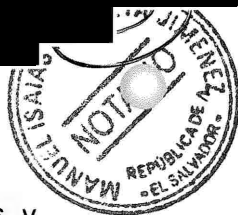
57	10601314	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL AMATEPEC	MNT	\$2,955.00	\$591.00
58	10601315	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	MNT	\$13,980.00	\$2,796.00
59	10601316	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	MNT	\$7,140.00	\$1,428.00
60	10601340	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) SISTEMA CENTRAL DE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	\$6,543.65	\$1,308.73
61	10601341	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	\$14,325.57	\$2,865.11
62	10601342	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	\$3,020.27	\$604.05
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:					\$50,039.98
MONTO TOTAL INCREMENTADO, HASTA POR:					\$214,474.98
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					



















Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la fecha de finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0274.FEB.**, asentado en el acta número **4101** de fecha **VEINTE DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas

cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY-MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LICDA. LAURA ARACELY MONTERROSA RODRIGUEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de 
  **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de   a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 
  =  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRIGUEZ**, quien es de  años de edad,  del domicilio de   a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 
   quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

puede abreviarse **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en **cuatro hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO UNO**, de fecha **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato previamente citado, conforme al detalle que aparece en el **romano SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado



en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su

calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRIGUEZ** por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y OCHO** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de esta ciudad, de la que consta que dicha sociedad es de naturaleza, denominación y régimen patrimonial expresados, del domicilio de [REDACTED] constituida por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su administración podrá estar confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a una Junta Directiva a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos; asimismo, que corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único de la sociedad, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, quienes en el ejercicio de esa facultad podrán suscribir toda clase de contratos sin limitación alguna. b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada el día diez de abril de dos mil tres, otorgada ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita al número **CUARENTA Y TRES** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por medio de la cual se aumentó el capital social mínimo, manteniendo invariables el resto de estipulaciones. c) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada a las nueve horas con quince minutos el día quince de febrero de dos mil ocho, otorgada ante los Oficios Notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al

número **CUARENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TRECE**, del Registro de Sociedades, mediante la cual se aumentó el capital social y se cambió del domicilio de la sociedad, siendo a partir del otorgamiento de dicho instrumento, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] manteniendo invariables el resto de estipulaciones. d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, inscrita el día seis de octubre de dos mil veintiuno, en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que según el punto único del acta número **SETENTA Y CUATRO** de Junta General Ordinaria de Accionistas, se acordó elegir como Administrador Único Propietario a la compareciente, señora **LAURA ARACELY MONTERROSA RODRIGUEZ**, para un periodo de **DOS** años contados a partir del día seis de octubre de dos mil veintiuno, **por lo que vencerá el día seis de octubre de dos mil veintitrés**. consecuentemente la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

